



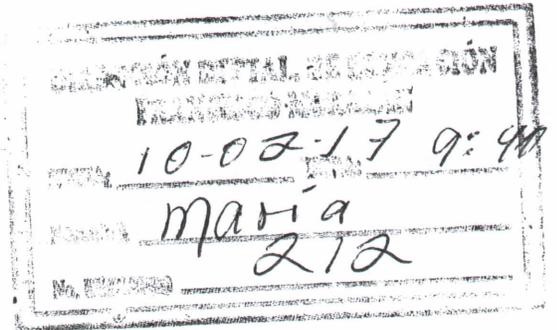
Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. 094-SE-2017

Comayagüela MDC.30 de enero de 2017



LICENCIADO

HECTOR NAPOLEON BONILLA

Director Departamental de Educación de Francisco Morazán

Su Oficina

Licenciado Bonilla:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la resolución No. 334-SE-1016, que literalmente dice: SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-.-Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis. VISTA: Para resolver el Recurso de apelación interpuesto por el docente ROBERTO IRENE MONTES, contra la Resolución No. 28-SD-DDEFM-2012, de fecha diecinueve de octubre del 2012, quien confirió poder para que lo representara en el presente asunto al abogado ISAAC ROSENDO CHAVEZ RODRIGUEZ. CONSIDERANDO (1) Que es facultad de esta Secretaría de Estado, resolver todos los asuntos que ante ella se presenta, tanto en única como en segunda instancia. CONSIDERANDO (2) Que es competencia de esta Secretaría de Estado resolver todos los Reclamos y Recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda. CONSIDERANDO (3) Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación mediante auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce admite el Recurso de Apelación con Expresión de Agravios interpuesto por el docente ROBERTO IRENE MONTES, y le concede a la parte reclamante el plazo de diez (10) días hábiles para que presente las pruebas que en derecho corresponda. CONSIDERANDO (4) Que el



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

apoderado legal de la parte recurrente en la expresión de agravios entre otras cosas manifiesta: a) Que la autoridad competente en el presente caso llámese Directora de la Escuela Nacional de Música en forma escrita conoció el 22 de noviembre del 2011, de la denuncia en contra de su representado como pretende la autoridad nominadora imponerle a su cliente una sanción disciplinaria mediante la Resolución No. 28-SD-DDEFM- 2012, de fecha 19 de octubre de 2012, misma que fue notificada hasta el 21 de febrero del 2013 (ver folio 32) lo que es totalmente improcedente por haber prescrito el término de 90 días que establece la ley en el artículo 41 del Estatuto del Docente Hondureño. CONSIDERANDO (5): Que en el folio 72 del expediente 26-A-14, se encuentra la Cédula de Citación de fecha 20 de julio del 2012, por medio de la cual la Directora Distrital cita en legal y debida forma al docente ROBERTO IRENE MONTES, para que comparezca a audiencia de descargo el 25 de julio del 2012, notificándose de la misma en fecha 23 de julio del mismo año. CONSIDERANDO (6): Que a folio 32 del expediente antes citado consta que la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán en fecha 20 de febrero del 2013, le notifico al docente ROBERTO IRENE MONTES la Resolución No 28-SD-DDEFM-2012. CONSIDERANDO (7): Que la parte recurrente, hizo uso del término concedido para presentar medios de prueba así como también hizo uso del término para alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcense de las pruebas producidas CONSIDERANDO (8) Que el artículo 41 del Estatuto del Docente Hondureño establece: las faltas y sanciones prescribirán en noventa días a partir del conocimiento por la autoridad competente. CONSIDERANDO (09) Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación mediante auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil quince ordena que se remita el expediente de mérito a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de Estado en el Despacho de Educación para que se emita el Dictamen y la Resolución que en derecho corresponda. CONSIDERANDO (10) Que el artículo 154 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño establece: "La autoridad correspondiente, no dará trámite a la imposición de ninguna sanción, sin que haya observado el procedimiento establecido en el presente Reglamento." CONSIDERANDO (11) : Que de conformidad al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se solicitó el Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General quien fue del parecer por que se declare CON LUGAR el Recurso de Apelación presentado por el abogado ISAAC ROSENDO CHAVEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución No. 28-SD-DDEFM- 2012, de fecha 19 de octubre de 2012, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, ya que la falta imputada al docente ROBERTO IRENE MONTES, ha prescrito de conformidad al artículo 141 del Estatuto del Docente Hondureño. CONSIDERANDO (12) Que del análisis minucioso del procedimiento disciplinario aplicado al docente ROBERTO IRENE MONTES, se concluye lo siguiente: 1) Que el procedimiento inició en fecha 20 de julio de 2012 y la resolución No. 28-DDEFM-2012, de fecha 19 de octubre de 2012 emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán fue notificada en fecha 21 de febrero del 2013, transcurriendo más de los noventa días que establece el artículo 141 del Estatuto del Docente Hondureño por lo que es extemporánea, por lo tanto se infringieron normas fundamentales en el presente asunto. POR TANTO Esta Secretaría de Estado en uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los artículos: 80, 321, 323 de la Constitución de la República; 1; 36 numeral 8; 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 23, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 60, 62, 64, 68, 69, 72, 83, 85, 87, 88, 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo;



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14,15,16, 30, 41 del Estatuto del Docente Hondureño; 145, 148, 154 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. RESUELVE 1) Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación con expresión de agravios presentado por el Abogado ISAAC ROSENDO CHAVEZ RODRIGUEZ, en contra de la Resolución No. 28 – SD-DDEFM-2012, de fecha diecinueve de octubre del 2012, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán. 2) Anular la Resolución No. 28- SD-DDEFM-2012, de fecha diecinueve de octubre del 2012, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, por encontrarse vicios de nulidad en el procedimiento administrativo seguido en el presente caso.3) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente Resolución tiene el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.4) Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán y a la Dirección General de Talento Humano Docente para los efectos legales consiguiente- NOTIFIQUESE.- F) y S) P.h.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- F) y S) ABOG. JENNY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL OR LEY.

Atentamente

ABOG. JENNY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY

AL-1